

Ayuntamiento Constitucional del  
Municipio de Guadalajara  
Presente

12:00 Hrs  
**RECIBIDO**  
Secretaría General

**Karina Anaid Hermosillo Ramírez, Luis Cisneros Quirarte, Rafael Barrios Dávila, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Mariana Fernández Ramírez**, con el respectivo carácter de síndica municipal, regidores y regidora de este Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; ponemos a consideración de este órgano de gobierno la presente **iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la finalidad de armonizar sus disposiciones al Modelo de Política de Integridad Institucional aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, para lo cual nos permitimos formular la siguiente:

### Exposición de Motivos

1. La Real Academia Española<sup>1</sup> define la *ética* como aquel conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.
2. “Ética” tiene su raíz en el griego *ethos* que significa carácter o comportamiento. Las reflexiones sobre este tema comenzaron en la antigüedad, en el debate de filósofos como Platón y Aristóteles.
3. La ética como el estudio del comportamiento humano, se ocupa de las relaciones personales de cada individuo y, en un sentido más amplio, de los vínculos colectivos. Es por ello que la ética estudia qué es un acto moral, cómo se justifica racionalmente un sistema moral y cómo este se aplica a nivel individual y social.
4. Adolfo Sánchez Vázquez, quien es catedrático de Estética y Filosofía Política en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Profesor Emérito de la misma, ha planteado que la ética es entendida como la atención reflexiva, teórica, a la moral en uno u otro plano: el fáctico o el ideal.

Recordemos que la moral es perteneciente o relativa a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, de su vida colectiva.

<sup>1</sup> REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Diccionario de la lengua española, 23<sup>a</sup> ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> (Accedido: 23 de febrero de 2023).

Por ello, a la ética le interesa la moral: para entender, interpretar o explicar la moral histórica o social realmente existente, ya sea para postular y orientar de la mejor forma las interacciones sociales las cuales, de no darse, se considera fundamental guiar, fortalecer y/o replantear aquello que nos pueda acercar al bien colectivo.

5. En este orden de ideas, en el ámbito normativo federal y estatal encontramos distintas disposiciones vinculadas con los principios rectores del servicio público y la eventual sanción de conductas a cargo de las instancias competentes en razón de los alcances y características de aquellas. Dichas normas son las siguientes:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 113 refiere la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que se erige como la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, por su parte, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el aludido artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

En ella, se establecen las bases mínimas, mecanismos, acciones y directrices para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad y se establezcan políticas eficaces de ética pública.

- La Constitución Política del Estado de Jalisco, determina en el artículo 106 fracción I, que a los servidores públicos que incurran en responsabilidad frente al Estado, se aplicarán sanciones administrativas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión. En tanto que dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones.

- La ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco menciona en su artículo 4, que los principios rectores del servicio público son: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, austeridad, integridad, competencia por mérito y capacidad, disciplina, ética y justicia.
- La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, en su artículo 52, numeral 1, fracción X, establece como atribución de los Órganos Internos de Control; emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán estar sujetos los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.
- La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en el artículo 37 fracción XX, este ayuntamiento tiene la obligación de contar con un Órgano Interno de Control que, promueva el seguimiento y el combate a la Corrupción.
- El artículo 67 Quinquies de la Ley en cita, señala, entre otras atribuciones de los órganos internos de control, la de implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados; resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes; emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse los servidores públicos del ente público, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

6. Precisado lo anterior, estimamos oportuno señalar que el Gobierno Municipal de Guadalajara, ha contado con ordenamientos que atienden los imperativos contenidos en la normatividad federal y estatal en materia de ética y conducta de los servidores públicos. En ese tenor, a modo de antecedentes encontramos lo siguiente:

- En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 15 de septiembre de 2017, se aprobó el Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara, mismo que fue promulgado el 19 de septiembre de 2017 y publicado el 22 de septiembre de 2017 en el Suplemento de la Gaceta Municipal.<sup>2</sup>

---

2

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoEticaConductaServidoresPublicosGuadalajara.pdf>

La presente página 3 de 65 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la finalidad de armonizar sus disposiciones al Modelo de Política de Integridad Institucional aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

- Posteriormente, el entonces Presidente Municipal, Ismael del Toro Castro, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre de 2019, presentó la iniciativa para abrogar el “Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Municipio de Guadalajara”, y dar cuenta de lo que, originalmente, se propuso como “Código de Ética y Reglas de Integridad para las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Municipal de Guadalajara”, emitido por el titular de la Contraloría Ciudadana, en funciones de Órgano Interno de Control.<sup>3</sup>
  - Luego, en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 25 de octubre del 2019, se aprobó el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, mismo que fue promulgado el 28 de octubre de 2019 y publicado el 29 de octubre del mismo año, en el Suplemento de la Gaceta Municipal Tomo V, Ejemplar 26, Año 102, ordenamiento que actualmente se encuentra en vigor.<sup>4</sup>
7. Consideramos que disponer de un Código de Ética que incorpore matices y perspectivas de vanguardia, fortalecería los principios, valores y las reglas de integridad a que está sujeto el quehacer institucional de las personas servidoras públicas. Un ejemplo de ello, lo encontramos en la Secretaría de la Función Pública, quien el 08 de febrero de 2022, emite un nuevo Código de Ética con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. Este reconoce el respeto a los derechos humanos como principio fundamental del servicio público y a su vez, plantea compromisos del servicio público que tienen como objetivo que se consideren idóneos para constituir un referente que, además de guiar el desempeño y conducta de las y los servidores públicos en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.
8. A la luz de este enfoque, el Fondo de Población de las Naciones Unidas menciona que el reconocimiento y la promoción de los derechos humanos iguales e inalienables establecen las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo, según la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948<sup>5</sup>.

El desarrollo, la procuración y el respeto de estas condiciones deben ser considerados como centrales en cualesquiera que sean las agendas gubernamentales en sus distintos niveles. Una verdadera perspectiva o enfoque de Derechos Humanos debe poner a las personas al centro y fomentar un servicio

---

<sup>3</sup> [https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta\\_35\\_10\\_10\\_19.pdf](https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/acta_35_10_10_19.pdf)

<sup>4</sup>

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/CodigoEticaGobiernoMunicipalGuadalajara.pdf>

<sup>5</sup> UNFPA (sin fecha) El enfoque basado en los derechos humanos. Disponible en: <https://www.unfpa.org/es/el-enfoque-basado-en-los-derechos-humanos> (Accedido: 28 de febrero de 2023).

La presente página 4 de 65 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la finalidad de armonizar sus disposiciones al Modelo de Política de Integridad Institucional aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

público de calidad que esté formado por personas íntegras y comprometidas con un actuar ético.

9. Fortaleciendo la pertinencia de esta iniciativa, no debemos olvidar que, derivado del permanente vínculo entre sociedad y gobierno, pueden presentarse vertientes que obligan en repensar y en su caso, replantear los esquemas de actuación del funcionariado ante la complejidad de las necesidades sociales y el modo en que éstas se abordan.

En ese contexto, el Gobierno Municipal de Guadalajara no es ajeno a la dinámica que, en materia anticorrupción, han mostrado distintos actores y entidades. En efecto. El Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en su sesión del día 03 de marzo del 2021, aprobó el modelo de Política de Integridad Institucional, integrada por tres documentos: el Código de Ética, Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés.

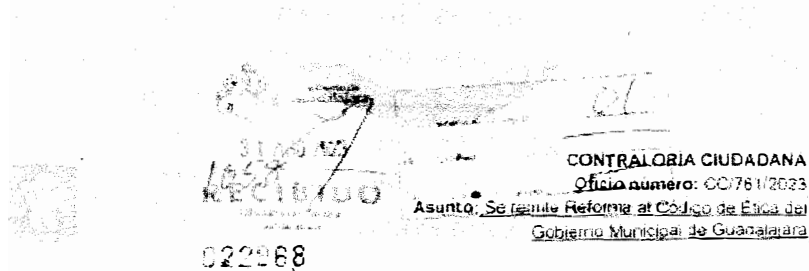
El modelo de Política de Integridad Institucional, tiene como propósito fomentar la cultura gubernamental de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, que sirva de insumo a los Órganos Internos de Control, en la promoción de la conducta digna y proba de las y los servidores públicos.

Por otro lado, el 09 de septiembre de 2021 entró en vigor la Reforma 2.0 del Sistema Estatal Anticorrupción que propone garantizar la paridad de género en todas las instancias y autoridades que integran el Sistema.

10. Con tales antecedentes, el pasado jueves 13 de julio de 2023 la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio, en el marco de su Segunda Sesión Ordinaria, presentó a sus integrantes, así como a los enlaces administrativos el proyecto de un nuevo Código de Ética, el cual incorpora las propuestas contenidas en el modelo aludido, así como el enfoque de perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.

A su vez, dicho proyecto fue presentado por la Presidencia de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en su vigésima primera sesión ordinaria celebrada el 21 de julio del presente año, en la que se exploró la viabilidad de reformar y no abrogar el Código de Ética vigente.

11. En este orden de ideas, la Mtra. Cynthia Patricia Cantero Pacheco en su carácter de Contralora Ciudadana, a través del oficio número CC/761/2023 recibido en la Oficialía de Partes de la Sindicatura el pasado día 31 de agosto de 2023, manifestó que, en uso de la atribución que le es conferida por los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 52, numeral 1, fracción 10 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, emitió las reformas al Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, haciendo llegar las mismas con el fin de ser presentadas al pleno del Ayuntamiento mediante esta iniciativa. Oficio que se inserta a continuación:



**Karina Anaíd Hermosillo Ramírez**  
Sindica del Gobierno Municipal de Guadalajara.  
Presente

A través del presente me permito enviarle un cordial saludo, y hago propicia la ocasión en virtud de que, en apego al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo segundo de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética, en correlación con el artículo 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, la suscrita emitió el documento que contiene una serie de reformas al Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, el cual fue hecho del conocimiento de los integrantes de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio en la segunda sesión ordinaria celebrada el pasado 13 de julio del año en curso.

En ese sentido, me permito remitir dicho instrumento, con el objetivo de llevar a cabo el procedimiento relacionado a la iniciativa y sea aprobado por el Pleno de este H. Ayuntamiento de Guadalajara.

No quiero comentar que dicha reforma no implica ningún incremento presupuestal ni la creación de nuevas plazas; la propuesta de modificación versa principalmente en ampliar los principios rectores del servicio público, los valores, compromisos y las reglas de integridad, así mismo con dichas reformas el Código de Ética del Gobierno Municipal estará armonizado con el Modelo de Política de Integridad Institucional que emitió el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco (SEAJAI) el 27 de enero del 2020 en materia de integridad y ética pública.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, 28 de agosto de 2023.  
2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico  
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara.

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara

Carretera  
Estados Unidos Miguel Alemán, 1000, Guadalajara, Jalisco, México  
Código Postal 44100  
Teléfono: 33 3611 1111  
Correo Electrónico: ccantero@guadajalajara.gob.mx



La presente página 6 de 65 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la finalidad de armonizar sus disposiciones al Modelo de Política de Integridad Institucional aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

## CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

### CONSIDERANDOS

I. Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece entre como medidas preventivas que los Estados Parte deben aplicar para combatir la corrupción, la creación de Códigos de Conducta que promuevan, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

II. Que la Convención Interamericana Contra la Corrupción señala que los Estados parte deben considerar la aplicación de medidas, dentro de sus propios sistemas Institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer, normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas.

III. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, y artículo Quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, son principios rectores del servicio público los siguientes: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Objetividad, Profesionalismo, Eficacia, Equidad, Transparencia, Economía, Integridad, Competencia por mérito, Disciplina, Rendición de cuentas, Austeridad, Capacidad, Disciplina, Ética y Justicia.

IV. Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción prevé como objetivos del sistema el establecimiento de las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, y el establecimiento de las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público; además reconoce como obligación de los Entes Públicos la creación y mantenimiento de condiciones estructurales y normativas que permitan la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas.

Página 7 de 17

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

La presente página 7 de 65 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la finalidad de armonizar sus disposiciones al Modelo de Política de Integridad Institucional aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

V.- El Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, promulgado el 28 de octubre del 2019 y publicado el día 29 de octubre del mismo año, tiene por objeto: establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales que rigen y orientan el desempeño de las actividades de las y los servidores públicos del Gobierno municipal de Guadalajara; establece las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara entre las y los servidores públicos; las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara.

VI.- El Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en conjunto con la Secretaría Ejecutiva en su sesión del día 03 de marzo del 2021, aprobó el modelo de Política de Integridad Institucional, integrada por tres documentos: el Código de Ética, Código de Conducta y las Directrices para Prevenir el Conflicto de Interés, la cual tiene como propósito fomentar la cultura gubernamental de la legalidad, transparencia y rendición de cuentas, que sirva de insumo a los Órganos Internos de Control, en la promoción de la conducta digna y proba de las y los servidores públicos, dicho modelo está alineado al Eje estratégico 1 de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco, que promueve la integridad y ética pública, el cual a su vez se alinea con el Eje 2 de la Política Nacional Anticorrupción, que establece el combate a la arbitrariedad y el abuso de poder, promueve el impulso de la adopción, socialización y fortalecimiento de las políticas de integridad y de conflicto de interés en los entes públicos.

VII.- Por lo anterior y tras un análisis realizado al ordenamiento municipal, se considera necesario incorporar un enfoque con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, así como los compromisos del servicio público alineados a la Política de Integridad Institucional para los Entes Públicos de Jalisco. Por lo que, se tiene a bien, coadyuvar con dicha Política para implementar el Código de Ética para el Gobierno Municipal de Guadalajara, con el fin de instaurar una gestión pública eficiente y eficaz.

VIII. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas precisa la obligación de los Entes Públicos para crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, y la obligación de las y los servidores públicos de observar el código de ética que al efecto sea emitido por los Órganos Internos de Control.



IX. Que la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, puntualiza la observancia obligatoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Jalisco, la cual tiene carácter principal frente a las disposiciones locales, quedando las y los servidores públicos sujetos a esta última, y también señala que los Órganos Internos de Control tendrán las facultades y obligaciones que les otorga de igual forma la Ley General de Responsabilidades Administrativas. De igual forma, establece la obligación de los entes públicos de crear Órganos Internos de Control a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los mismos.

X. Que los Órganos Internos de Control tienen la obligación de emitir, observar y vigilar el cumplimiento del Código de Ética, al que deberán sujetarse las y los servidores públicos del ente público, conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

XI. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, los Órganos Internos de Control gozan de autonomía técnica y de gestión, para lo cual podrán emitir y aprobar los manuales, lineamientos y estatutos necesarios para el desempeño de sus funciones.

XII. Que el 12 de octubre del 2018 el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emitió los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XIII. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, fracciones VII y VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 1, 2, fracciones IV y V, 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, punto 1, fracción IX, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco; 1, fracción III, 3, 46, 50, 51 y 52, punto 1, fracciones I y X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; Primero y Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 101 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

XIV. Se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y sus fracciones VII y VIII; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; el primer párrafo del artículo 8, así como la denominación del Capítulo II; se derogan la fracción VI del artículo 4, y el último párrafo del artículo 7, y se adicionan una fracción IV al artículo 1, las

Página 5 de 17

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

fracciones XI y XII al artículo 2; las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 3; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 5; los artículos 4 bis, 5 bis, 7 bis, 7 ter, y 7 quáter; y las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta al Capítulo II, todos del Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

## **Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara**

### **Capítulo I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de éste, y se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Tiene por objeto:

- I. Proporcionar una descripción de los principios, valores directrices, reglas de integridad y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones;
- II. Establecer las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara entre las personas servidoras públicas municipales;
- III. Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y
- IV. Funcionar como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara se entiende por:

I. Administración Pública: las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;

II. Código: el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara;

III. Contraloría: la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, que es el órgano interno de control municipal;

IV. Ética: el conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las personas servidoras públicas del municipio de Guadalajara;

V. Normatividad Aplicable: el conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales aplicables a los supuestos previstos en este Código;

VI. Principios: los que deben regir la conducta de las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;

VII. Reglas de Integridad: las normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las personas servidoras públicas enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones;

VIII. Personas servidoras públicas: las personas previstas en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

IX. Unidad: la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del municipio de Guadalajara;

X. Valores: el conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las Personas servidoras públicas;

XI. Compromisos: los Compromisos del servicio público que para la implementación de los Principios, Valores, Directrices y Reglas de Integridad deben de asumir las Personas servidoras públicas; y

XII. Municipio: el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## Capítulo II

De los Principios, Catálogo de Valores, Directrices Aplicables a los Principios, Reglas de Integridad y Compromisos del Servicio Público en la Administración Pública

### Sección Primera De los Principios

**Artículo 3.** Las Personas servidoras públicas deben observar los siguientes Principios:

I. Capacidad y competencia por mérito: seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que garanticen la igualdad de oportunidades;

II. Disciplina: desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, de manera ordenada, metódica y perseverante con el propósito de obtener los mejores resultados en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;

III. Economía: administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, siendo estos de interés social;

IV. Eficacia: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

V. Eficiencia: actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

VI. Equidad: procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

VII. Honradez: conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor

de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**VIII. Imparcialidad:** dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**IX. Integridad:** desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de manera congruente con los principios enunciados en este artículo, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

**X. Lealtad:** corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido, tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XI. Legalidad:** hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere para el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones;

**XII. Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**XIII. Profesionalismo:** conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la Normatividad Aplicable a su empleo, cargo, comisión o función, así como observar en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**XIV. Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XV. Transparencia:** privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan, y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XVI. Austeridad:** cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;

**XVII. Ética:** conducirse de una forma correcta por convicción sin pretensión de obtener algo a cambio de su conducta y tampoco para evitar un castigo o sanción;

**XVIII. Justicia:** brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas que tengan relación por motivo de su empleo, cargo, comisión o función;

**XIX. Respeto a los Derechos Humanos:** respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:

a) **Universalidad:** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) **Interdependencia:** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) **Indivisibilidad:** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d) **Progresividad:** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Sección Segunda**  
**Del Catálogo de Valores**

**Artículo 4.** Las Personas servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

I. Cooperación: colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

II. Equidad de género: garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial.

III. Igualdad y no discriminación: prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión o el credo, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

IV. Interés público: buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

V. Liderazgo: guiar, dar ejemplo y promover el presente Código y las Reglas de Integridad, fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

VI. Derogada.

VII. Respeto: conducirse con austeridad y sin ostentación, así como otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo.

Página 9 de 11

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y

VIII. Entorno cultural y ecológico: evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente; asumir con voluntad, el respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, así ser el principal legado para las generaciones futuras.

### Sección Tercera

#### De las Directrices Aplicables a los Principios

**Artículo 4 bis.** Para la efectiva aplicación de los Principios, las Personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona o organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;



VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetiva de sus atribuciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

#### **Sección Cuarta** **De las Reglas de Integridad**

**Artículo 5.** En la aplicación de los Principios y Valores antes señalados, las Personas servidoras públicas deben cumplir las siguientes Reglas de Integridad:

I. Actuar conforme a la normatividad aplicable en el desempeño de sus funciones para obtener resultados que cumplan las metas institucionales, sin obtener beneficios personales, materiales o a favor de terceros, ni permitir injerencias o prejuicios que afecten su desempeño;

II. Anteponer el bienestar e interés superior colectivo por encima del particular;

III. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso adecuado de los bienes y medios que disponga en el desempeño de sus funciones;

IV. Promover, difundir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Tener vocación de servicio, respeto y cordialidad en el trato a las personas;

Página 11 de 11

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

VI. Excusarse de cualquier conflicto de interés en el desempeño de sus funciones:

VII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio:

VIII. Atender las Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara:

IX. Conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público:

X. Actuar conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad:

XI. Proceder con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del Municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones:

XII. Apegar su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales:

XIII. Atender en forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales:

XIV. Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados:

**XV.** Apegar su actuación a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación.

**XVI.** Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apeguándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;

**XVII.** Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos  
Procedimiento administrativo;

**XVIII.** Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo, respeto e integridad;

**XIX.** Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, y

**XX.** Utilizar un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública.

**Sección Quinta**  
**De los Compromisos**

**Artículo 5 bis.** Son Compromisos aquellos que las Personas servidoras públicas deben asumir para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad:

I. Preservar la imagen institucional del Municipio, así como de cada una de las áreas y dependencias que integran la Administración Pública;

II. Realizar un adecuado manejo de las redes sociales que, en su caso, puedan utilizar, respetando la libertad de expresión y pensamiento de las personas. Si las Personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para publicar las actividades relacionadas con su empleo, comisión o cargo público, deberán colocarse en un nivel distinto al privado; garantizar el derecho de petición y abstenerse de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

III. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;

IV. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones; y

V. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, comisión o cargo público.

**Artículo 6.** La contravención a cualquiera de los Principios, Valores, Reglas de integridad y Compromisos antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

Las personas pueden acudir ante la Unidad a través de la Contraloría para presentar una denuncia por la inobservancia de este Código, a través de los mecanismos que esta implemente

**Capítulo III**  
**De la Unidad**

**Artículo 7.** La Unidad es el órgano colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad establecidas en el presente Código.

Derogado.

**Artículo 7 bis.** La Unidad se integra con las personas titulares de las siguientes dependencias municipales:

- I. La Contraloría; quien la presidirá;
- II. La Sindicatura;
- III. La Dirección de Recursos Humanos; y
- IV. La persona que funja como Enlace Administrativo de la dependencia a que corresponda la Persona servidora pública involucrada en razón de una denuncia en su contra por la no observancia del Código.

La Unidad en todo momento será auxiliada por una persona responsable de la Secretaría Técnica, misma que deberá ser designada por el titular de la Contraloría de entre su personal. La persona designada para este efecto, participa en las sesiones de la Unidad, con voz, pero sin voto.

Todos los integrantes de la Unidad tendrán derecho a voz y voto, y podrán nombrar un suplente, debiendo ser del nivel inmediato inferior respecto de ellos.

**Artículo 7 ter.** Las bases para la organización, operación y funcionamiento de la Unidad, serán reguladas en los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

**Artículo 7 quáter.** La Unidad cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las bases para la operación y funcionamiento del Código;
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
- III. Difundir y promover los contenidos del Código;

Página 15 de 17

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalupe

IV. Vigilar a través de la Contraloría Ciudadana la aplicación y cumplimiento del Código;

V. Realizar una evaluación anual a las dependencias a través de la Contraloría Ciudadana respecto al cumplimiento del Código;

VI. Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código, así como interpretar su contenido y, en su caso, resolver los casos no previstos en el mismo;

VII. Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad previstos en este Código;

VIII. Analizar las denuncias recibidas, para determinar si se emite una recomendación, establecer medidas preventivas, o bien, modificar los procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código;

IX. Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código;

X. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana de las conductas de Personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conllevan a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable;

XI. Dar vista al órgano de control disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;

XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación y la igualdad de género y los demás Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad contenidas en este Código, que permitan a las Personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;

XIII. Difundir en la página de Transparencia de la Contraloría Ciudadana, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de Transparencia y protección de datos personales;

XIV. Promover programas de capacitaciones y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras; y

Página 10 de 27

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

XV. Garantizar la participación de personas o instancias que, por su especialidad u objeto, puedan contribuir en la eficiencia de los trabajos de la misma.

#### Capítulo IV

#### De los Mecanismos de Capacitación y Difusión

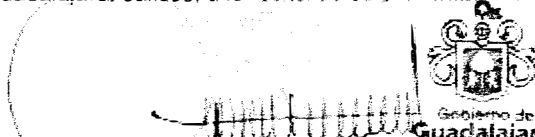
**Artículo 8.** Es obligación de la Contraloría y de la Unidad impartir capacitación sobre el Código a las Personas servidoras públicas con apoyo de los Enlaces Administrativos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

Los mecanismos de capacitación se imparten de manera presencial o virtual y consisten en cursos, talleres, conferencias, seminarios, boletines o cualquier otro mecanismo que facilite la difusión, el conocimiento, sensibilización y adopción a los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando adoptar siempre un lenguaje llano e incluyente.

Así acordó la **C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

  
**C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**  
Contralora Ciudadana del Gobierno Municipal de Guadalajara  
Contraloría Ciudadana  
Guadalajara

Página 17 de 17

Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara

12. Que de las reformas emitidas por la Contraloría Ciudadana, se advierten modificaciones relevantes tanto de forma como de fondo, pues, además de enmendar la redacción, sintaxis y ortografía de algunos apartados, adopta un lenguaje neutro. En el artículo 1, clarifica los destinatarios del ordenamiento al señalar que sus disposiciones son de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de éste; asimismo, robustece el objeto que persigue el Código, incorporando el *proporcionar una descripción de los principios, valores, directrices, reglas de integridad y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, y fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas.*

En el artículo 2, se enriquece el glosario de términos, anexando figuras tales como: *Compromisos: compromisos del servicio público que para la implementación de los principios, valores, directrices y reglas de integridad deben de asumir las personas servidoras públicas.*

Se modifica el nombre del Capítulo II, incorporando a su denominación, *el Catálogo de Valores, las Directrices Aplicables a los Principios y los Compromisos*; en tanto que por razones de técnica legislativa, así como para facilitar la adecuada identificación de las temáticas que lo integran, sus componentes son desarrollados en cinco Secciones que para tal efecto se crean.

La Sección Primera, denominada “De los Principios” está compuesta por el artículo 3, en el que se replantea tanto la denominación como la descripción de algunos de estos principios que rigen el servicio público. Además, se incorporan otros como lo son:

*Austeridad: Cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;*



*Ética: Conducirse de una forma correcta por convicción sin pretensión de obtener algo a cambio de su conducta y tampoco para evitar un castigo o sanción;*

*Justicia: Brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas que tengan relación por motivo de su empleo, cargo, comisión o función;*

*Respeto a los Derechos Humanos: Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los Principios de:*

*a) Universalidad: que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;*

*b) Interdependencia: que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;*

*c) Indivisibilidad: que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y*

*d) Progresividad: que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.*

La Sección Segunda lleva por nombre "Del Catálogo de Valores" y está integrada por el artículo 4. En este dispositivo se replantean las descripciones contenidas en sus fracciones, enriqueciendo los supuestos y alcances descritos en sus enunciados. Adicionalmente, se propone derogar la fracción VI, considerando que, el respeto a los derechos humanos es un principio, más que un valor; aspecto que ha quedado precisado en la Sección Primera, artículo 3, fracción XIX, incisos a), b), c), y d).

La Sección Tercera se denomina "De las Directrices Aplicables a los Principios"; dicha sección está conformada por el artículo 4 bis, cuya adición también se propone; su contenido es innovador y actualmente no está considerado en el vigente Código de Ética. De las citadas directrices se destaca lo siguiente:

*Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;*

*Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;*

*Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;*

*Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;*

*Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;*

*Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;*

*Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

*Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;*

*Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetiva de sus atribuciones; y*

*Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.*

La Sección Cuarta alberga al artículo 5, el cual describe *las Reglas de Integridad*. A dicho dispositivo se adicionan las siguientes:

*Conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público;*

*Actuar conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;*

*Proceder con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del Municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones;*

*Apegar su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;*

*Atender en forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales;*

*Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados;*

*Apegar su actuación a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación;*

*Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;*

*Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos Procedimiento administrativo;*

*Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo, respeto e integridad;*

*Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; y*

*Utilizar un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública.*

La Sección Quinta, se denomina “De los Compromisos” y se integra con la adición del artículo 5 bis. Este apartado no se contempla en el actual Código de Ética, de tal suerte que su contenido es relevante, al prever que las personas servidoras públicas deben asumir, para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad, lo siguiente:

*Preservar la imagen institucional del Municipio, así como de cada una de las áreas y dependencias que integran la Administración Pública;*

*Realizar un adecuado manejo de las redes sociales que, en su caso, puedan utilizar, respetando la libertad de expresión y pensamiento de las personas. Si las Personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para publicar las actividades relacionadas con su empleo,*

*comisión o cargo público, deberán colocarse en un nivel distinto al privado; garantizar el derecho de petición y abstenerse de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;*

*Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;*

*Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones;*

*Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, comisión o cargo público.*

En el artículo 6, adicionalmente a las precisiones de forma, se incorpora la posibilidad de *sancionar la contravención a los compromisos del servicio público*, en tanto un componente más del Código de Ética.

Por lo que hace Capítulo III, denominado “*De la Unidad*”, se redefine su concepción, puntualizando su carácter de órgano colegiado encargado de promover el cumplimiento de los señalados principios, valores, compromisos, directrices y reglas de integridad establecidas en el Código.

Por otro lado, con la finalidad de fortalecer el papel que desempeña la Unidad, se modifica la redacción del artículo 7, expresando que la misma es un órgano colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad establecidas en el presente Código.

Se adiciona el *artículo 7 bis*, con el fin de establecer quienes integran la Unidad, así como la figura del Secretario Técnico, el cual deberá ser designado por el titular de la Contraloría Ciudadana. Adicionalmente se establece que las personas integrantes de esta instancia tendrán derecho a voz y voto, así como la posibilidad de nombrar suplente para el caso de ausencia.



Se adiciona el artículo 7 ter en el que se determina que las bases para la organización, operación y funcionamiento de la Unidad, serán reguladas en los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría Ciudadana.

Se adiciona el artículo 7 quáter, en el que se establecen puntualmente las atribuciones que tendrá la Unidad, como lo son:

*Establecer las bases para la operación y funcionamiento del Código;*

*Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;*

*Difundir y promover los contenidos del Código;*

*Vigilar a través de la Contraloría Ciudadana la aplicación y cumplimiento del Código;*

*Realizar una evaluación anual a las dependencias a través de la Contraloría Ciudadana respecto el cumplimiento del Código;*

*Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código, así como interpretar su contenido y, en su caso, resolver los casos no previstos en el mismo;*

*Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad previstos en este Código;*

*Analizar las denuncias recibidas, para determinar si se emite una recomendación, establecer medidas preventivas, o bien, modificar los procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código;*

*Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código;*

*Dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana de las conductas de personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conllevan a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable;*

*Dar vista al órgano de control disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;*

*Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación y la igualdad de género y los demás Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad contenidas en este Código, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;*

*Difundir en la página de Transparencia de la Contraloría Ciudadana, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de Transparencia y protección de datos personales;*

*Promover programas de capacitaciones y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras; y*

*Garantizar la participación de personas o instancias que, por su especialidad u objeto, puedan contribuir en la eficiencia de los trabajos de la misma.*

Finalmente, en el Capítulo IV, donde se abordan "los Mecanismos de Capacitación y Difusión", se impone como obligación tanto de la Contraloría como de la Unidad, el impartir capacitación respecto del Código, con apoyo de los Enlaces administrativos.

Con la intención de ilustrar adecuadamente las reformas propuestas al Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, a continuación se inserta la siguiente tabla comparativa.

**Código de Ética del Gobierno  
Municipal de Guadalajara**

Texto actual	Texto propuesto
<p><b>Capítulo I Disposiciones Generales</b></p>	<p><b>Capítulo I Disposiciones Generales</b></p>
<p><b>Artículo 1.</b> El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara es aplicable a las servidoras públicas y a los servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara; se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Tiene por objeto:</p> <p>I. Establecer los principios, valores y reglas de integridad fundamentales que rigen y orientan el desempeño de las actividades de las servidoras públicas y los servidores públicos municipales;</p> <p>II. Establecer las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara entre las servidoras públicas y los servidores públicos municipales; y</p> <p>III. Establecer las bases para la</p>	<p><b>Artículo 1.</b> El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, <b>es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de éste;</b> y se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Tiene por objeto:</p> <p><b>I. Proporcionar una descripción de los principios, valores, directrices, reglas de integridad y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones;</b></p> <p>II. Establecer las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara entre las <b>personas</b> servidoras públicas municipales;</p> <p>III. Establecer las bases para la</p>



<p>integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara.</p>	<p>integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y</p> <p><b>IV. Fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como personas servidoras públicas.</b></p>
<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara se entiende por:</p> <p><b>I. Administración Pública:</b> Dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;</p> <p><b>II. Código:</b> Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara;</p> <p><b>III. Contraloría:</b> Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara;</p> <p><b>IV. Ética:</b> Conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las servidoras públicas y los servidores públicos del Municipio de Guadalajara;</p> <p><b>V. Normatividad Aplicable:</b> Conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;</p> <p><b>VI. Principios Rectores:</b> Los que deben regir la conducta de las</p>	<p><b>Artículo 2.</b> Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara se entiende por:</p> <p><b>I. Administración Pública:</b> las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;</p> <p><b>II. Código:</b> el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara;</p> <p><b>III. Contraloría:</b> la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, que es el órgano interno de control municipal;</p> <p><b>IV. Ética:</b> el conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las <b>personas</b> servidoras públicas del municipio de Guadalajara;</p> <p><b>V. Normatividad Aplicable:</b> el conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;</p> <p><b>VI. Principios:</b> los que deben regir la conducta de las <b>personas</b> servidoras</p>

servidoras públicas y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;

**VII. Reglas de Integridad:** Normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las servidoras públicas y los servidores públicos enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones;

**VIII. Servidoras Públicas y Servidores Públicos:** Las personas previstas en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**IX. Unidad:** Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara; y

**X. Valores:** Conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las Servidoras Públicas y los Servidores Públicos.

públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;

**VII. Reglas de Integridad:** las normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las **personas** servidoras públicas enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones;

**VIII. Personas servidoras públicas:** las personas previstas en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**IX. Unidad:** la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del **municipio** de Guadalajara;

**X. Valores:** el conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las **Personas** servidoras públicas;

**XI. Compromisos:** los **Compromisos del servicio público** que para la implementación de los Principios, Valores, Directrices y Reglas de Integridad deben de asumir las **Personas servidoras públicas;** y

**XII. Municipio:** el **municipio de Guadalajara, Jalisco.**

**Capítulo II**  
**De los Principios, Valores y Reglas**  
**de Integridad del Servicio Público en**  
**la Administración Pública**

**Artículo 3.** Son principios rectores del servicio público:

**I.** Competencia por mérito: Seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes y objetivos que garanticen la igualdad de oportunidades;

**II.** Disciplina: Desempeñar sus funciones de manera ordenada y perseverante en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;

**III.** Economía: Administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados;

**IV.** Eficacia: Aplicar los principios enumerados en este artículo, a fin de alcanzar las metas institucionales;

**Capítulo II**  
De los Principios, **Catálogo de**  
Valores, **Directrices Aplicables a los**  
**Principios**, Reglas de Integridad y  
**Compromisos** del Servicio Público en  
la Administración Pública

**Sección Primera**  
**De los Principios**

**Artículo 3. Las Personas servidoras públicas deben observar los siguientes Principios:**

**I. Capacidad y competencia** por mérito: seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos **y equitativos** que garanticen la igualdad de oportunidades;

**II. Disciplina: desempeñar su empleo, cargo, comisión o función**, de manera ordenada, **metódica** y perseverante **con el propósito de obtener los mejores resultados** en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;

**III. Economía: administrar** en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que están destinados, **siendo estos de interés social**;

**IV. Eficacia: actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones** a fin de alcanzar las metas institucionales **según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos**

<p>V. Eficiencia: Actuar en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable, optimizando los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades;</p> <p>VI. Equidad: Atender en el desempeño de sus funciones las condiciones particulares de cada persona, a fin de darle un trato justo en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p> <p>VII. Honradez: Conducirse con rectitud en el desempeño de sus funciones, sin obtener algún beneficio personal o a favor de terceros; absteniéndose de aceptar compensaciones, prestaciones o dádivas;</p> <p>VIII. Imparcialidad: Dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para ejercer sus funciones de manera objetiva;</p> <p>IX. Integridad: Desempeñar sus funciones de manera congruente con los principios enunciados en este artículo;</p>	<p><b>públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;</b></p> <p><b>V. Eficiencia: actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;</b></p> <p><b>VI. Equidad: procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;</b></p> <p><b>VII. Honradez: conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;</b></p> <p><b>VIII. Imparcialidad: dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;</b></p> <p><b>IX. Integridad: desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de manera congruente con los principios enunciados en este artículo, convencidos en el compromiso de</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;</p>
<p>X. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido;</p>	<p>X. Lealtad: corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; <b>tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;</b></p>
<p>XI. Legalidad: Hacer aquello que las normas expresamente les confieren y someter su actuación a las atribuciones que en la normatividad aplicable se les otorga;</p>	<p>XI. Legalidad: <b>hacer solo</b> aquello que las normas expresamente les confieren <b>y en todo momento</b> someter su actuación <b>a las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere para el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones;</b></p>
<p>XII. Objetividad: Actuar de forma imparcial en el desempeño de sus funciones;</p>	<p>XII. Objetividad: <b>preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;</b></p>
<p>XIII. Profesionalismo: Desempeñar sus funciones con compromiso, responsabilidad y conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable;</p>	<p>XIII. Profesionalismo: <b>conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la Normatividad Aplicable a su empleo, cargo, comisión o función, así como observar en todo momento</b></p>

**XIV. Rendición de cuentas:** Sujetarse a evaluaciones, justificar el desempeño de sus funciones y asumir la responsabilidad que deriva de las mismas; y

**XV. Transparencia:** Otorgar la información pública en apego a la normatividad aplicable.

la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**XIV. Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XV. Transparencia:** privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XVI. Austeridad:** cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;

**XVII. Ética:** conducirse de una forma correcta por convicción sin pretensión de obtener algo a cambio de su conducta y tampoco para

evitar un castigo o sanción;

**XVIII. Justicia:** brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas que tengan relación por motivo de su empleo, cargo, comisión o función;

**XIX. Respeto a los Derechos Humanos:** respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:

a) **Universalidad:** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) **Interdependencia:** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) **Indivisibilidad:** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d) **Progresividad:** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

**Sección Segunda  
Del Catálogo de Valores**

**Artículo 4.** Las servidoras públicas y los servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

I. Cooperación: Trabajar en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;

II. Igualdad de género: Garantizar que mujeres y varones accedan a los bienes y servicios, programas, beneficios institucionales y empleos públicos, en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial;

III. Igualdad y no discriminación: Conducirse sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico, nacionalidad, color de piel, cultura, sexo, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, jurídica, credo, apariencia física, características genéticas, embarazo, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, lengua u otras análogas;

**Artículo 4.** Las **Personas** servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

I. Cooperación: **colaborar entre sí y propiciar el trabajo** en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, **generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;**

II. **Equidad** de género: **garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades** a los bienes y servicios públicos; **a los** programas, beneficios institucionales, y **a los** empleos, **cargos y comisiones gubernamentales**, en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial;

III. Igualdad y no discriminación: **prestar sus servicios a todas las personas** sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, **el** color de piel, **la** cultura, **el** sexo, **el género, la** edad, **las** discapacidades, **la** condición social, económica, de salud, **o** jurídica, **la religión o el** credo, **la** apariencia física, **las** características genéticas, **la situación migratoria, el** embarazo, **la** lengua, **las** opiniones, **las preferencias sexuales, la** identidad o filiación política, **el** estado civil, **la situación familiar, las responsabilidades familiares, el**



<p>IV. Interés público: Anteponer el interés superior de la colectividad al particular;</p> <p>V. Liderazgo: Asumir la responsabilidad del empleo encomendado, sirviendo de guía para el desarrollo de la función pública;</p> <p>VI. Observancia de los derechos humanos: Respetar, garantizar, difundir, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, y progresividad;</p> <p>VII. Respeto: Otorgar un trato digno y cordial a las personas, considerando sus opiniones, ideas y actitudes; y</p> <p>VIII. Respeto al entorno ecológico y cultural: Evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente.</p>	<p>idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;</p> <p>IV. Interés público: <b>buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;</b></p> <p>V. Liderazgo: <b>guiar, dar ejemplo y promover el presente Código y las Reglas de Integridad; fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;</b></p> <p>VI. Derogada;</p> <p>VII. Respeto: <b>conducirse con austeridad y sin ostentación, así como otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y</b></p> <p>VIII. Entorno cultural y ecológico: <b>evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente; asumir con voluntad, el respeto, defensa y preservación de la cultura y del</b></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera</b> <b>De las Directrices Aplicables a los Principios</b></p> <p><b>Artículo 4 bis.</b> Para la efectiva aplicación de los Principios, las Personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:</p> <p><b>I.</b> Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;</p> <p><b>II.</b> Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;</p> <p><b>III.</b> Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;</p> <p><b>IV.</b> Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no</p>

Sin correlativo

concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los interés que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetiva de sus atribuciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

**Sección Cuarta  
De las Reglas de Integridad**

**Artículo 5.** En la aplicación de los principios rectores y valores antes señalados, las servidoras públicas y los servidores públicos deben cumplir las siguientes reglas de integridad:

**I. a VI. [...]**

**VII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio; y

**VIII.** Atender las Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, ~~y las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.~~

**Artículo 5.** En la aplicación de los Principios y Valores antes señalados, las **Personas** servidoras públicas deben cumplir las siguientes Reglas de Integridad:

**I. a VI. [...]**

**VII.** Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio;

**VIII.** Atender las Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;

**IX.** Conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público;

**X.** Actuar conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;

**XI.** Proceder con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad,

así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del Municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones;

XII. Apegar su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;

XIII. Atender en forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales;

XIV. Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados;

XV. Apegar su actuación a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación;

	<p><b>XVI. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;</b></p> <p><b>XVII. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos</b> Procedimiento administrativo;</p> <p><b>XVIII. Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo, respeto e integridad;</b></p> <p><b>XIX. Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; y</b></p> <p><b>XX. Utilizar un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, o</b></p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

La presente página 46 de 65 corresponde a la iniciativa de ordenamiento municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, con la finalidad de armonizar sus disposiciones al Modelo de Política de Integridad Institucional aprobado por el Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

	<p>realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Quinta De los Compromisos</b></p> <p><b>Artículo 5 bis. Son Compromisos aquellos que las Personas servidoras públicas deben asumir para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad:</b></p> <p><b>I. Preservar la imagen institucional del Municipio, así como de cada una de las áreas y dependencias que integran la Administración Pública;</b></p> <p><b>II. Realizar un adecuado manejo de las redes sociales que, en su caso, puedan utilizar, respetando la libertad de expresión y pensamiento de las personas. Si las Personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para publicar las actividades relacionadas con su empleo, comisión o cargo público, deberán colocarse en un nivel distinto al privado; garantizar el derecho de petición y abstenerse de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;</b></p> <p><b>III. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>IV. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones; y</b></p> <p><b>V. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, comisión o cargo público.</b></p>
<p><b>Artículo 6.</b> La contravención a cualquiera de los principios, valores, y reglas de integridad antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>Las personas pueden acudir ante la Unidad a través de la Contraloría para presentar una denuncia por la inobservancia de este Código, a través de los mecanismos que esta implemente.</p>	<p><b>Artículo 6.</b> La contravención a cualquiera de los <b>Principios, Valores, Reglas de integridad y Compromisos</b> antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.</p> <p>[...]</p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III De la Unidad</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> El Municipio cuenta con la Unidad, la cual funge como entidad rectora de la definición de políticas, medidas preventivas y estrategias que permitan la promoción, difusión y capacitación relativa a los principios, valores y reglas de integridad que establece este Código. Siendo el órgano competente para atender la inobservancia del mismo.</p> <p>La Contraloría debe regular su integración, organización, atribuciones y funcionamiento de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo III De la Unidad</b></p> <p><b>Artículo 7.</b> La Unidad es el órgano <b>colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad establecidas en el presente Código.</b></p> <p><b>Derogado.</b></p>



<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 7 bis. La Unidad se integra con las personas titulares de las siguientes dependencias municipales:</b></p> <p><b>I. La Contraloría, quien la presidirá;</b>  <b>II. La Sindicatura;</b>  <b>III. La Dirección de Recursos Humanos; y</b>  <b>IV. La persona que funja como Enlace Administrativo de la dependencia a que corresponda la Persona servidora pública involucrada en razón de una denuncia en su contra por la no observancia del Código.</b></p> <p><b>La Unidad en todo momento será auxiliada por una persona responsable de la Secretaria Técnica, misma que deberá ser designada por el titular de la Contraloría de entre su personal. La persona designada para este efecto, participa en las sesiones de la Unidad, con voz, pero sin voto.</b></p> <p><b>Todos los integrantes de la Unidad tendrán derecho a voz y voto, y podrán nombrar un suplente, debiendo ser del nivel inmediato inferior respecto de ellos.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 7 ter. Las bases para la organización, operación y funcionamiento de la Unidad, serán reguladas en los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 7 quáter. La Unidad cuenta con las siguientes atribuciones:</b></p> <p><b>I. Establecer las bases para la operación y funcionamiento del Código;</b></p> <p><b>II. Elaborar y aprobar, durante el</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p>primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;</p> <p>III. Difundir y promover los contenidos del Código;</p> <p>IV. Vigilar a través de la Contraloría Ciudadana la aplicación y cumplimiento del Código;</p> <p>V. Realizar una evaluación anual a las dependencias a través de la Contraloría Ciudadana respecto el cumplimiento del Código;</p> <p>VI. Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código, así como interpretar su contenido y, en su caso, resolver los casos no previstos en el mismo;</p> <p>VII. Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad previstos en este Código;</p> <p>VIII. Analizar las denuncias recibidas, para determinar si se emite una recomendación, establecer medidas preventivas, o bien, modificar los procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código;</p> <p>IX. Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso</p>
-----------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**Sin correlativo**

concreto existieran vulneraciones al Código;

X. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana de las conductas de Personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conllevan a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable;

XI. Dar vista al órgano de control disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;

XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación y la igualdad de género y los demás Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad contenidas en este Código, que permitan a las Personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;

XIII. Difundir en la página de Transparencia de la Contraloría Ciudadana, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de Transparencia y protección de datos personales;

XIV. Promover programas de capacitaciones y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras; y

<p style="text-align: center;"><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>XV. Garantizar la participación de personas o instancias que, por su especialidad u objeto, puedan contribuir en la eficiencia de los trabajos de la misma.</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV De los Mecanismos de Capacitación y Difusión</b></p> <p><b>Artículo 8.</b> La Unidad, a través de la Contraloría, debe garantizar la capacitación continua en materia de principios, valores y reglas de integridad a las servidoras públicas y los servidores públicos.</p> <p>Los mecanismos de capacitación se imparten de manera presencial o virtual y consisten en cursos, talleres, conferencias, seminarios, boletines, o cualquier otro mecanismo que facilite la difusión, el conocimiento, sensibilización y adopción de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el servicio público, procurando siempre adoptar un lenguaje llano e incluyente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Capítulo IV De los Mecanismos de Capacitación y Difusión</b></p> <p><b>Artículo 8.</b> Es obligación de la Contraloría y de la Unidad impartir capacitación sobre el Código a las <b>Personas servidoras públicas con apoyo de los Enlaces Administrativos del Gobierno Municipal de Guadalajara.</b></p> <p>[...]</p>

### **Análisis de repercusiones Jurídicas, Laborales, Sociales y Presupuestales**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se establece que la aprobación de la presente iniciativa de ordenamiento, tiene las siguientes repercusiones:

**Jurídicas.** En cuanto al aspecto jurídico sus repercusiones son inherentes a la reforma propuesta al Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara y se traducen en mayor pertinencia y claridad sobre el actuar esperado por parte de las personas servidoras públicas del municipio.

**Presupuestales.** La presente iniciativa no conlleva repercusiones en el aspecto presupuestal, puesto que no se requiere la asignación de recursos para el cumplimiento de su objeto.

**Laborales.** No existen repercusiones en el aspecto laboral, ya que la reforma propuesta, no requiere la contratación de nuevo personal, ni modificación a las condiciones existentes.

**Sociales.** Las repercusiones en materia social son de impacto positivo, toda vez que con las reformas propuestas, el Gobierno Municipal de Guadalajara armoniza y fortalece su Código de Ética incorporando nuevos elementos que buscan normar el actuar de las personas servidoras públicas en el desarrollo de su empleo, cargo, comisión o función, aspectos que repercuten no solo en la prevención de las faltas administrativas o hechos tipificados como delitos en materia de corrupción, sino también, en la promoción, el fomento y la difusión de la cultura de la integridad pública, así como la transparencia, la fiscalización y del control de los recursos públicos, buscando con ello, dar continuidad a las acciones institucionales que permitan incidir favorablemente en la percepción que tiene la sociedad en su conjunto, respecto de sus autoridades municipales como consecuencia de la permanente interacción con el funcionariado.

En mérito de lo anteriormente expuesto y de conformidad en lo establecido por los artículos, 41 fracción II y III, 50 fracción I, y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, proponemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

### **Ordenamiento Municipal**

**Único.** Se **reforman** los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y sus fracciones VII y VIII; el primer párrafo del artículo 6; el primer párrafo del artículo 7; el primer párrafo del artículo 8; así como la denominación del Capítulo II; se **derogan** la fracción VI del artículo 4, y el último párrafo del artículo 7; y se **adicionan** una fracción IV al artículo 1; las fracciones XI y XII al artículo 2; las fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 3; las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX al artículo 5; los artículos 4 bis, 5 bis, 7 bis, 7 ter, y 7 quáter; y las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta al Capítulo II, todos del Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

## Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara, **es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, incluido el personal que se contrate para realizar un trabajo a nombre de éste; y** se expide con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 52 fracción X de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco. Tiene por objeto:

**I. Proporcionar una descripción de los principios, valores, directrices, reglas de integridad y compromisos que rigen y orientan el actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.**

**II.** Establecer las bases para la difusión del presente Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara entre las **personas** servidoras públicas municipales;

**III.** Establecer las bases para la integración, organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara;  
y

**IV.** Fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como **personas servidoras públicas.**

**Artículo 2.** Para los efectos de este Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara se entiende por:

**I. Administración Pública:** las dependencias y entidades que forman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal de Guadalajara;

**II. Código:** el Código de Ética del Gobierno Municipal de Guadalajara;

**III. Contraloría:** la Contraloría Ciudadana del municipio de Guadalajara, **que es el órgano interno de control municipal;**

**IV. Ética:** el conjunto de valores, principios y reglas que norman los aspectos de la gestión, organización y conducta de las **personas** servidoras públicas del **municipio** de Guadalajara;

**V. Normatividad Aplicable:** el conjunto de normas jurídicas y técnicas oficiales, aplicables a los supuestos previstos en este Código;

**VI. Principios:** los que deben regir la conducta de las **personas** servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la administración pública y que se señalan en este Código;

**VII. Reglas de Integridad:** las normas de conducta que, con base en los principios rectores, permiten a las **personas** servidoras públicas enfrentar y resolver conflictos concretos durante el ejercicio de sus funciones;

**VIII. Personas servidoras públicas:** las personas previstas en el artículo 2 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**IX. Unidad:** la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del municipio de Guadalajara;

**X. Valores:** el conjunto de cualidades o virtudes que se consideran positivas en la conducta de las **Personas** servidoras públicas;

**XI. Compromisos:** los **Compromisos del servicio público** que para la implementación de los Principios, Valores, Directrices y Reglas de Integridad deben de asumir las **Personas servidoras públicas**; y

**XII. Municipio:** el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## Capítulo II

De los Principios, **Catálogo de Valores, Directrices Aplicables a los Principios, Reglas de Integridad y Compromisos** del Servicio Público en la Administración Pública

### Sección Primera De los Principios

**Artículo 3. Las Personas servidoras públicas deben observar los siguientes Principios:**

**I. Capacidad y competencia por mérito:** seleccionar al personal para los puestos requeridos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y **equitativos** que garanticen la igualdad de oportunidades;

**II. Disciplina:** desempeñar **su empleo, cargo, comisión o función**, de manera ordenada, **metódica** y perseverante **con el propósito de obtener los mejores resultados** en la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo;

**III. Economía:** administrar en el ejercicio del gasto público los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los **objetivos y metas** a los que están destinados, **siendo estos de interés social**;

**IV. Eficacia:** actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurar en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**V. Eficiencia:** actuar en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**VI. Equidad:** procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

**VII. Honradez:** conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**VIII. Imparcialidad:** dar a las personas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**IX. Integridad:** desempeñar su empleo, cargo, comisión o función de manera congruente con los principios enunciados en este artículo, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

**X. Lealtad:** corresponder a la confianza que el Municipio les ha conferido; tener una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XI. Legalidad:** hacer solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someter su actuación a las atribuciones que la normatividad aplicable les confiere para el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y obligaciones;

**XII. Objetividad:** preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuar de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;



**XIII. Profesionalismo:** conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la Normatividad Aplicable a su empleo, cargo, comisión o función, así como observar en todo momento la disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás Personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**XIV. Rendición de cuentas:** asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XV. Transparencia:** privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XVI. Austeridad:** cuidar de manera racional los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos;

**XVII. Ética:** conducirse de una forma correcta por convicción sin pretensión de obtener algo a cambio de su conducta y tampoco para evitar un castigo o sanción;

**XVIII. Justicia:** brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas que tengan relación por motivo de su empleo, cargo, comisión o función;

**XIX. Respeto a los Derechos Humanos:** respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de conformidad con los principios de:

a) **Universalidad:** que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) **Interdependencia:** que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;

c) **Indivisibilidad:** que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables; y

d) **Progresividad:** que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

## Sección Segunda Del Catálogo de Valores

**Artículo 4.** Las **Personas** servidoras públicas, en el ejercicio de sus funciones deben cumplir los siguientes valores:

**I. Cooperación:** **colaborar entre sí y propiciar el trabajo** en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, **generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;**

**II. Equidad de género:** **garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades** a los bienes y servicios **públicos;** **a los programas, beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales,** en igualdad de circunstancias; y procurando el empleo de lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación oficial;

**III. Igualdad y no discriminación:** **prestar sus servicios a todas las personas** sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en el origen étnico o nacional, **el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud, o jurídica, la religión o el credo, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;**

**IV. Interés público:** **buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;**

**V. Liderazgo:** **guiar, dar ejemplo y promover el presente Código y las Reglas de Integridad;** **fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;**

**VI. Derogada.**

**VII. Respeto:** **conducirse con austeridad y sin ostentación, así como otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados,** considerando **sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público; y**

**VIII. Entorno cultural y ecológico:** **evitar la afectación del patrimonio cultural o del medio ambiente; asumir con voluntad, el respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus**

atribuciones, promover en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

### **Sección Tercera De las Directrices Aplicables a los Principios**

**Artículo 4 bis.** Para la efectiva aplicación de los Principios, las Personas servidoras públicas observarán las siguientes directrices:

**I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;**

**II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;**

**III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;**

**IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;**

**V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;**

**VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;**

**VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**

**VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;**

**IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetiva de sus atribuciones; y**

**X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.**

#### **Sección Cuarta De las Reglas de Integridad**

**Artículo 5.** En la aplicación de los Principios y Valores antes señalados, las **Personas** servidoras públicas deben cumplir las siguientes Reglas de Integridad:

I. a VI. [...]

**VII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa que comprometa al Municipio;**

**VIII. Atender las Disposiciones Administrativas que Establecen el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara;**

**IX. Conducirse con transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo, objetividad, respeto, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público;**

**X. Actuar conforme a los principios de transparencia, disciplina y profesionalismo, así como resguardar y conservar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;**

**XI. Proceder con transparencia, imparcialidad, profesionalismo, honradez, objetividad y legalidad, así como orientar sus decisiones a las necesidades e intereses del Municipio y garantizar las mejores condiciones para el mismo, cuando participen por sí o a través de subordinados, en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización o concesiones;**

**XII. Apegar su actuación a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, por sí o a través de subordinados participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales;**

**XIII. Atender en forma respetuosa, equitativa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial a las y los usuarios en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios institucionales;**

**XIV. Actuar con profesionalismo, transparencia y honradez, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles con el fin de satisfacer los objetivos a los que están destinados;**

**XV. Apegar su actuación a los principios de legalidad, profesionalismo, imparcialidad y rendición de cuentas, cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación;**

**XVI. Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el control interno de la institución, así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas;**

**XVII. Respetar las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y profesionalismo, cuando en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos administrativos Procedimiento administrativo;**

**XVIII. Conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, honradez, profesionalismo, respeto e integridad;**

**XIX. Cooperar con la institución y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; y**

**XX. Utilizar un lenguaje llano e incluyente, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con la que tienen o guardan relación en la función pública.**

### **Sección Quinta De los Compromisos**

**Artículo 5 bis. Son Compromisos aquellos que las Personas servidoras públicas deben asumir para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad:**

**I. Preservar la imagen institucional del Municipio, así como de cada una de las áreas y dependencias que integran la Administración Pública;**

**II. Realizar un adecuado manejo de las redes sociales que, en su caso, puedan utilizar, respetando la libertad de expresión y pensamiento de las personas. Si las Personas servidoras públicas deciden destinar sus redes sociales para publicar las actividades relacionadas con su empleo, comisión o cargo público, deberán colocarse en un nivel distinto al privado; garantizar el derecho de petición y**

abstenerse de realizar conductas que restrinjan o bloqueen la publicidad o interacción de la cuenta a personas determinadas;

III. Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, entendidos éstos como la situación en la que es necesario elegir entre dos o más opciones de solución o decisión, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública;

IV. Informar a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar el desempeño responsable y objetivo de sus atribuciones; y

V. Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, comisión o cargo público.

**Artículo 6.** La contravención a cualquiera de los Principios, Valores, Reglas de integridad y Compromisos antes señalados, es sancionable conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

[...]

### **Capítulo III De la Unidad**

**Artículo 7.** La Unidad es el órgano colegiado encargado de promover el cumplimiento de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad establecidas en el presente Código

**Derogado.**

**Artículo 7 bis.** La Unidad se integra con las personas titulares de las siguientes dependencias municipales:

I. La Contraloría, quien la presidirá;

II. La Sindicatura;

III. La Dirección de Recursos Humanos; y

IV. La persona que funja como Enlace Administrativo de la dependencia a que corresponda la Persona servidora pública involucrada en razón de una denuncia en su contra por la no observancia del Código.

La Unidad en todo momento será auxiliada por una persona responsable de la Secretaría Técnica, misma que deberá ser designada por el titular de la Contraloría de entre su personal. La persona designada para este efecto, participa en las sesiones de la Unidad, con voz, pero sin voto.

Todos los integrantes de la Unidad tendrán derecho a voz y voto, y podrán nombrar un suplente, debiendo ser del nivel inmediato inferior respecto de ellos.

Artículo 7 ter. Las bases para la organización, operación y funcionamiento de la Unidad, serán reguladas en los lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

Artículo 7 quáter. La Unidad cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las bases para la operación y funcionamiento del Código;
- II. Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su Programa Anual de Trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, metas y actividades específicas que tenga previsto llevar a cabo;
- III. Difundir y promover los contenidos del Código;
- IV. Vigilar a través de la Contraloría Ciudadana la aplicación y cumplimiento del Código;
- V. Realizar una evaluación anual a las dependencias a través de la Contraloría Ciudadana respecto el cumplimiento del Código;
- VI. Fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observancia y aplicación del Código, así como interpretar su contenido y, en su caso, resolver los casos no previstos en el mismo;
- VII. Establecer y difundir de manera continua el procedimiento de recepción y atención de denuncias que se susciten por la no observancia de los Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad previstos en este Código;
- VIII. Analizar las denuncias recibidas, para determinar si se emite una recomendación, establecer medidas preventivas, o bien, modificar los procesos en los que se detecten conductas contrarias al Código;
- IX. Desestimar las denuncias, exponiendo de manera clara y razonada, las causas por las cuales no se consideró que en el caso concreto existieran vulneraciones al Código;
- X. Dar vista a la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría Ciudadana de las conductas de Personas servidoras públicas que se hayan determinado contrarias al Código y que presuntamente conllevan a una responsabilidad administrativa en términos de la normatividad aplicable;

**XI. Dar vista al órgano de control disciplinario de los asuntos que por su naturaleza resulten de su competencia;**

**XII. Fomentar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación y la igualdad de género y los demás Principios, Valores, Compromisos, Directrices y Reglas de Integridad contenidas en este Código, que permitan a las Personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones;**

**XIII. Difundir en la página de Transparencia de la Contraloría Ciudadana, los acuerdos, así como cualquier otra información que emane en ejercicio de sus funciones, observando las disposiciones en materia de Transparencia y protección de datos personales;**

**XIV. Promover programas de capacitaciones y sensibilización en materia de ética y conducta, entre otras; y**

**XV. Garantizar la participación de personas o instancias que, por su especialidad u objeto, puedan contribuir en la eficiencia de los trabajos de la misma.**

#### **Capítulo IV De los Mecanismos de Capacitación y Difusión**

**Artículo 8. Es obligación de la Contraloría y de la Unidad impartir capacitación sobre el Código a las Personas servidoras públicas con apoyo de los Enlaces Administrativos del Gobierno Municipal de Guadalajara.**

[...]

#### **Artículos Transitorios**

**Primero.** Publíquese el presente ordenamiento, en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**Tercero.** Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al H. Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



**Cuarto.** Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, actualice y publique en el portal oficial de internet, los lineamientos de la Unidad Especializada en Ética e Integridad Pública del Municipio de Guadalajara referida en el artículo 7 ter del Código de Ética materia de este ordenamiento.

**Atentamente**

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”**

**Los integrantes de la Comisión Edilicia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción.**



**Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez**

Presidenta de la Comisión Edilicia de Transparencia,  
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción



**Regidor Luis Cisneros Quirarte**

Vocal de la Comisión Edilicia de Transparencia  
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción



**Regidor Rafael Barrios Dávila**

Vocal de la Comisión Edilicia de Transparencia  
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

**Regidora Mariana Fernández Ramírez**

Vocal de la Comisión Edilicia de Transparencia  
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción



**Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Vocal de la Comisión Edilicia de Transparencia  
Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción

